ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

ENTIDAD	CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2026
VIGENCIA FISCAL	2026
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente dentro de los límites que le señalan la Constitución Política y la ley, tiene entre sus funciones fijar, en coordinación con la Administración Municipal, la formulación de planes y programas del sector cultura, y asumir la implementación y ejecución de los proyectos correspondientes; contribuir con la conservación y el desarrollo de la cultura; difundir y promover el desarrollo artístico y cultural municipal de acuerdo con las políticas vigentes y en coordinación con los organismos afines a nivel departamental y nacional; actuar como organismo coordinador y ejecutor de las obligaciones que en materia cultural y artística contraiga el Municipio, y celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para asegurar la ejecución efectiva de los proyectos y programas de conformidad con las normas vigentes.

El artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El artículo 71 dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

Mediante Acuerdo N.° 013 de 1998 (31 de marzo) se creó la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, la cual, en cumplimiento de sus objetivos y en el marco del proyecto de inversión “Desarrollo del Programa San Juan Diferente en Formación Artística y Cultural para la Paz”, requiere contratar el apoyo a la gestión necesario para impulsar y promover la divulgación de obras artísticas y culturales a través de la estrategia “Cultura a tu Corregimiento”, que incluye formación y acceso a la cultura en la zona rural del municipio, específicamente en los corregimientos de San Cayetano, San Pedro Consolado, La Haya, San Agustín, San José del Peñón y

Corralito, dado que la entidad no cuenta en su planta de personal, ni con persona natural o jurídica alguna, que se encargue del desarrollo y funcionamiento de esta labor.

Por tal razón, resulta necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que acredite los conocimientos, la experiencia y la idoneidad requeridos para ejecutar el objeto del contrato que habrá de celebrarse, en desarrollo de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública. La experiencia deberá ser acreditada por el oferente; la propuesta que no reúna el perfil ni acredite la experiencia exigida será rechazada de plano.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. Especificaciones técnicas

El contratista deberá:

- Ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, sin impedimentos, inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado (artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- Prestar el servicio contratado con autonomía técnica y administrativa, manteniendo disponibilidad para desplazarse a cada uno de los corregimientos durante los días de ejecución de las actividades, conforme a los parámetros que establezca el supervisor.
- Acreditar, mediante certificaciones idóneas, experiencia en gestión cultural comunitaria y en la organización y apoyo logístico de actividades artísticas y culturales, formativas y de integración.

2.2. Obligaciones del contratista

- Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda) de las personas que vinculará para la ejecución del objeto.
- Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la entidad.
- Obrar bajo la orientación de la Casa de la Cultura, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir la certificación de recibo a satisfacción de los servicios contratados y, si a ello hay lugar, el acta de liquidación del contrato.
- Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
- Cumplir cabalmente las condiciones y modalidades pactadas para la ejecución del contrato, actuando con razonabilidad en el marco de sus obligaciones.
- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le sean suministrados.
- Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social y, cuando corresponda, comprobantes de pago de aportes parafiscales.

- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en el desarrollo del objeto contractual.

2.3. Origen del material o servicio

Se notifica el origen del servicio como producción nacional.

3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

3.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

3.1.1. Precio histórico. De conformidad con el análisis de precios respecto de contratos con objeto igual o similar al que pretende celebrar la Casa de la Cultura, se tomó como referencia el proceso de contratación directa PSAG-019-2026, de objeto análogo (apoyo a la gestión en el desarrollo del eje formativo "Cultura a tu Corregimiento" en los mismos corregimientos rurales del municipio), cuyo valor estimado fue de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0044 del 28 de enero de 2026.

3.1.2. Precios de mercado. De igual forma, la Casa de la Cultura consultó precios de mercado para servicios iguales o similares al objeto que se pretende contratar (apoyo logístico y de gestión para actividades artísticas y culturales en zona rural), obteniéndose valores de referencia acordes con el presupuesto oficial estimado.

3.1.3. Proyección de cantidades mínimas. Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, además de los anteriores, los siguientes factores: la complejidad del objeto contractual; las actividades que deberá desarrollar el contratista para su cumplimiento; el alcance del objeto a ejecutar; la responsabilidad y el plazo de ejecución; el tiempo de dedicación que requieren las actividades, incluido el desplazamiento a seis (6) corregimientos; la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica requerida, así como los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, y la cuantificación de los riesgos.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN IMPULSANDO Y PROMOVIENDO LA DIVULGACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA 'CULTURA A TU CORREGIMIENTO' QUE INCLUYE FORMACIÓN Y ACCESO A LA CULTURA EN LA ZONA RURAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.

4.1.1 Alcance del objeto

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

- 1) Prestar apoyo logístico personal en la planeación, organización y desarrollo de los eventos artísticos y culturales, desplazándose a cada uno de los corregimientos de San Cayetano, San Pedro Consolado, La Haya, San Agustín, San José del Peñón y Corralito durante los días de ejecución de las actividades.
- 2) Apoyar y acompañar las actividades de integración y las clases dirigidas por los instructores de los programas de formación de la Casa de la Cultura, verificando la disponibilidad, el adecuado uso y la

correcta distribución de los materiales y equipos asignados a cada actividad (materiales que la entidad suministra por su cuenta o mediante otro proceso contractual).

- 3) Coordinar y hacer seguimiento al desplazamiento del personal administrativo e instructores hacia cada corregimiento —horarios, puntos de encuentro, novedades—.
- 4) Apoyar la organización, control y distribución de los refrigerios e hidratación entregados a los participantes, verificando cantidades, horarios y condiciones de entrega.
- 5) Articular con las instituciones educativas del municipio actividades de promoción de la cultura local, en plena identificación de las manifestaciones culturales.
- 6) Elaborar los informes de actividades y novedades que le solicite el supervisor del contrato, y ejecutar las demás labores de apoyo a la gestión directamente relacionadas con el objeto contractual que este le asigne.

4.2 Plazo de ejecución

UN (01) MES, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal del contrato.

4.3 Lugar de ejecución

Corregimientos de San Cayetano, San Pedro Consolado, La Haya, San Agustín, San José del Peñón y Corralito, municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

4.4 Valor y forma de pago

El valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA así: UN PAGO MENSUAL de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato.

4.5 Identificación del contrato a celebrar

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para amparar el valor del contrato, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0204 de fecha 21 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 232020200910, BPIN 202500000041738-PIIP, vigencia fiscal 2026.

4.7 Supervisor

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

4.8 Documentos de la oferta de servicios

- Oferta de servicios debidamente firmada, con manifestación expresa de conocer y aceptar las condiciones de la contratación, de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal o constitucional, y de comprometerse a suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) del representante legal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 2195 de 2022 y su reglamentación vigente.
- Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales, si a ello hay lugar.
- Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad de la Fundación para la ejecución del objeto del contrato.

4.9 Obligaciones del contratante

- Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del objeto contratado.
- Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
- Las demás establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

4.10 Clasificación UNSPSC

Código 80111600 – Servicios de apoyo administrativo, dentro del Segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos), Familia 8011 (Servicios de Recursos Humanos). La entidad podrá ajustar el código a su catálogo interno de clasificación de bienes y servicios si corresponde a uno más específico.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la Contratación Directa, que procede, en los términos del literal h) del numeral 4° de dicha norma, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Esta modalidad se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, cuyo artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad o experiencia relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Sobre la naturaleza de estos contratos, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013 (radicado 11001032600020110003900, exp. 41719), precisó que los contratos de "prestación de servicios profesionales" y de "apoyo a la gestión" son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades

públicas, dando el soporte y acompañamiento necesarios para el cumplimiento de sus fines cuando estas, por sí solas, no los pueden satisfacer.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no se requiere acto administrativo de justificación. El proceso de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas, rigiéndose por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales aplicables.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los factores que determinan la selección del contratista son su capacidad para ejecutar el objeto del contrato y la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección la capacidad de la FUNDACIÓN AMIGOS CULTORES para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con la gestión, promoción y apoyo logístico de actividades artísticas y culturales comunitarias en la zona rural del municipio. Dada la dispersión geográfica del objeto —seis (6) corregimientos— y la necesidad de contar con capacidad organizacional para coordinar simultáneamente varios frentes de trabajo, se considera idónea la contratación de una persona jurídica.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente, se identifican los siguientes riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación. Riesgos de la etapa precontractual: no aplica, por tratarse de contratación directa sin pluralidad de oferentes obligatoria.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Condiciones climáticas o de orden público que impidan o dificulten el desplazamiento a alguno de los corregimientos (San Cayetano, San Pedro Consolado, La Haya, San Agustín, San José del Peñón y Corralito).	Media	Alto	Contratista 100 % — reprogramación sin costo adicional para la entidad
Indisponibilidad de instructores o participantes en alguna de las actividades de integración y formación programadas.	Baja	Medio	Contratista 100 % — gestión de reemplazo o reprogramación

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Necesidad de mayor plazo para la ejecución del contrato por causas no imputables a las partes.	Media	Medio	Contratista 100 % — 2 % del valor del contrato
Incumplimiento parcial o total de las actividades de apoyo logístico pactadas en el objeto contractual.	Baja	Alto	Contratista 100 % — 1 % diario del valor no ejecutado, hasta el 10 % del valor del contrato

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa, quedando su exigencia a discreción de la entidad, la cual debe motivar su decisión en los estudios y documentos previos.

Atendiendo (i) la naturaleza del objeto contractual, consistente en actividades de coordinación, acompañamiento y apoyo logístico y no en la ejecución de obra, el manejo de anticipos ni el suministro directo de bienes por parte del contratista; (ii) la cuantía del contrato, relativamente baja (CATORCE MILLONES DE PESOS - $14.000.000); (iii) su corta duración (dos meses); y (iv) que la forma de pago pactada —dos (2) pagos mensuales, cada uno sujeto a la presentación previa del informe de actividades y a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor— ya constituye un mecanismo eficaz de mitigación del riesgo de incumplimiento, sin necesidad de comprometer recursos del contratista en la constitución de pólizas, la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno no exigirá al contratista la constitución de garantías para el presente proceso.

Lo anterior no exime al contratista de su responsabilidad civil y patrimonial por los perjuicios que llegare a ocasionar a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, ni de las demás obligaciones pactadas contractualmente.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, se incluirán cláusulas de multas con fundamento en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

- Por mora o incumplimiento: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato no ejecutado, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento del hecho, conforme al informe presentado por el supervisor.

- Penal pecuniaria: en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, suma que la entidad podrá descontar directamente de los saldos que existan a favor del contratista.

Para la imposición de sanciones y/o multas se observará el debido proceso previsto en la Ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial vigente para Colombia.

11. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

La Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 001 de 2024.

LUZ ADRIANA HERRERA DÍAZ
Directora — Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno
C.C. 1.051.831.588